

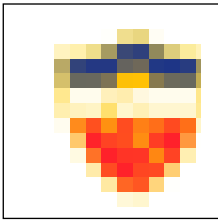


PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA ASOC. ED. NIÑO JESÚS MARISCAL CHAPERITO.

*CONFORMADA POR:*

IEP. DIVINO NIÑO JESÚS CHAPERITO  
IEP. NIÑO JESÚS MARISCAL CHAPERITO  
IEP. SAGRADO NIÑO JESÚS MARISCAL CHAPERITO

Año 2022



## IEP DIVINO NIÑO JESÚS CHAPERITO

Lima, 30 de Abril del 2022

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-D- IEP DIVINO NIÑO JESÚS CHAPERITO - 2022**

Visto el Plan para la vigilancia y prevención de COVID-19 presentado por María Susana Laura Chavez, responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores--- con DNI 40511542, coordinador(a) del Servicio de seguridad y salud de los trabajadores y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra institución educativa requiere la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el reinicio de las actividades presenciales de nuestros empleados, conforme con la Resolución Ministerial 1275-2021-MINSA, donde se prueba la Directiva Administrativa N° 321 – MINSA/DGIESP-2021, directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de nuestra institución educativa para su presentación ante los entes del estado que lo requieran.

**ARTÍCULO 2:** Aprobar la aplicación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en nuestra institución educativa.

Regístrese y comuníquese.

---

Firma y sello de la Promotora

---

Firma y sello de la Directora

**Datos de la escuela**

Los datos de la escuela son como sigue:

<b>Nombre comercial</b>	Chaperito Schools
<b>Razón social</b>	Asoc. Ed. Niño Jesús Mariscal Chaperito
<b>Ruc</b>	20470326876
<b>Dirección legal</b>	Cal. Los Pinos 157 -Urb. Jorge Chávez
<b>Departamento</b>	Lima
<b>Provincia</b>	Callao
<b>Distrito</b>	Callao
<b>Teléfono</b>	(01) 745 – 3100 / 902 373 188
<b>Representante legal</b>	Angela Huamán Castro
<b>Actividad económica</b>	Enseñanza
<b>Niveles de enseñanza</b>	---Escribir Inicial; Primaria y/o secundaria---

**Datos de lugar de trabajo**

La **Asoc. Ed. NIÑO JESÚS MARISCAL CHAPERITO** cuenta con los siguientes sedes:

<b>Nº</b>	<b>SEDES</b>	<b>USO</b>	<b>DIRECCIÓN (Departamento, provincia y distrito)</b>
1	Sede Principal	Oficinas administrativas, atención al público y enseñanza presencial e híbrida - Nivel de enseñanza Primaria y Secundaria-	Cal. Los Pinos 157, Distrito del Callao Distrito ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, dentro del departamento de Lima Metropolitana- Departamento ubicado.
2	Anexo 1	Enseñanza presencial --- nivel de enseñanza inicial	--Av. Pacasmayo 4768- Urb. El Olivar – Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao ---departamento de Lima Metropolitana.

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**

1. Introducción.....08

2. Finalidad.....	08
3. Objetivos.....	09
3.1 Objetivo general.....	09
3.2 Objetivos específicos.....	09
4. Base Legal.....	09 y 10
5. Ámbito de aplicación.....	11
6. Disposiciones generales.....	11
8.1 Definiciones operativas.....	11 al 14
7. Disposiciones específicas.....	14
7.1 Disposiciones preliminares.....	14
7.1.1 Vacunación COVID-19.....	14
7.1.2 Nómina de trabajadores por riesgo de exposición y vacunación.....	14
7.1.3 Limpieza y desinfección de ambientes.....	15 al 17
7.2 Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.....	17
7.2.1 Disposición 1: Asegurar ventilación del lugar de trabajo.....	17
7.2.2 Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.....	18
7.2.2.1 Aplicación del Formato de declaración jurada de salud, condiciones y comorbilidades y la Ficha de sintomatología Covid-19 para el reinicio gradual de clases presenciales.....	18
7.2.2.2 Sintomatología COVID-19.....	18
7.2.2.3 Control de temperatura y porcentaje de oxigenación.....	18 y 19
7.2.2.4 Manejo del caso sospechoso.....	19 y 20.
7.2.2.5 Aplicación de prueba serológicas y/o molecular .....	20
7.2.2.6 Ausencia temporal del trabajador(a).....	20
7.2.3 Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos.....	20 y 21
7.2.4 Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.....	22
7.2.5 Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva.....	22 y 23
7.2.6 Disposición 6: Medidas de protección personal.....	24 y 25
7.2.7 Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19.....	25
7.3 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo.....	25
7.3.1 Disposiciones para el regreso al trabajo.....	26
7.3.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo.....	27

7.3.3 Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo.....	27
7.3.4 Procedimiento para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.....	27 y 28
8. Responsabilidades.....	28 y 29
9. Anexos.....	30
9.1 Anexo 1: Profesional de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo por tamaño de escuela (Declaración jurada) .....	30 y 31
9.2 Anexo 2: Formato de declaración jurada de salud, condiciones y comorbilidades .....	32 y 33.
9.3 Anexo 3: Ficha de sintomatología Covid-19 para el reinicio gradual de clases presenciales.....	34
9.4 Anexo 4: Lista de personal que realizará funciones de manera presencial en la IE.....	35

## 1. Introducción

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a todo el Perú para contener la propagación del COVID-19 en nuestro país. Asimismo, el Ministerio de educación ha dispuesto mediante RM N° 531 – 2021 – MINEDU Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en el ámbito urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19 para cumplir las labores que sean necesarias para garantizar el retorno seguro y gradual de las clases presenciales. Así también, el estado ha dispuesto mediante la Resolución Ministerial 1275-2021-MINSA, donde se prueba la Directiva Administrativa N° 321 – MINSA/DGIESP-2021, directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que todas las empresas (incluidas las escuelas), deben implementar para el retorno de las actividades presenciales de los empleados el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19”, en el trabajo. En dicho plan se deben establecer las medidas de prevención contra la propagación del COVID-19 en las instalaciones de la escuela, así como, los protocolos de limpieza y desinfección que permitan garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

En el presente plan hemos considerado los protocolos de convivencia de que deberán cumplir nuestros empleados(as), tomando en consideración las recomendaciones dispuestas por la normativa nacional, así como promover una cultura de prevención de riesgos que minimice la probabilidad de contagio de la COVID-19 en nuestras instalaciones.

Este plan será actualizado en función a las restricciones y nuevas normativas que el Ministerio de salud y/o Ministerio de Educación publique, con la finalidad de dar cumplimiento a los nuevos lineamientos que disponga el estado.

## 2. Finalidad

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Objetivo general

Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID-19, durante su permanencia en la escuela.

#### 3.2 Objetivos específicos

- Establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores que desarrollarán actividades educativas durante la pandemia por la COVID-19.
- Establecer disposiciones para el regreso y reincorporación de los trabajadores a la escuela, en el contexto de la pandemia de la COVID-19.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Disponer las políticas de limpieza y desinfección, así como, los protocolos de bioseguridad para la atención de los estudiantes y padres de familia.

### 4. Base legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto supremo N° 010-2020-TR, decreto supremo que desarrolla disposiciones para el sector privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de urgencia N° 026-2020, decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel

nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.

- Decreto supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto supremo 184-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud, así como la fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA que aprueba el documento técnico: Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 531 – 2021- MINEDU, disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 009-2022-MISA, que modifica la norma técnica de salud para la prevención y control de la covid-19 en el Perú N° 178-MINSA/DGIESP-2021, aprobada por la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA
- Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU y documento normativo “ Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones



y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”.

## 5. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” de nuestra institución educativa, comprende a todos los empleados de la institución educativa, independientemente de su régimen laboral o tipo de contratación.

### **Disposiciones generales**

#### **6.1 Definiciones operativas**

**6.1.1 Barrera física en el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

**6.1.2 Cuarentena COVID-19:** Es el procedimiento por el cual, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso probable o confirmado del COVID-19, por un lapso de 14 días o menos según descanso médico, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

**6.1.3 Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

**6.1.4 Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1 metro y de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores.

**6.1.5 Caso sospechoso COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- i. Persona con síntomas de infección aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno de los siguientes síntomas:
  - Malestar general
  - Fiebre

- Cefalea (dolores de cabeza)
  - Congestión nasal
  - Diarrea
  - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- ii. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida de olfato) o ageusia (pérdida del gusto).
  - iii. Persona con fiebre mayor a 38° C; y tos.

**6.1.6 Equipo de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

**6.1.7 Grupo de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

Personas con comorbilidades como:

- Cáncer
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad pulmonar crónica
- Afecciones cardíacas
- Diabetes
- Obesidad con un índice de masa corporal (IMC) igual o mayor a 30.
- Personas inmunodeprimidas
- Receptores de trasplante de órganos
- Enfermedad cerebrovascular
- Hipertensión arterial
- Síndrome de Down
- Embarazo
- Infecciones por VIH
- Otros que disponga el MINSA.

**6.1.8 Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

**6.1.9 Mascarilla Quirúrgica descartable:** Equipo de Protección personal para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

**6.1.10 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela. Reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

**6.1.11 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

**6.1.12 Profesional de la salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19, de acuerdo con el Anexo 01.

**6.1.13 Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el médico tratante, y el profesional de la salud determina su aptitud para la reincorporación.

**6.1.14 Trabajador vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

**6.1.15 Puestos de trabajo por riesgo de exposición a SARS-CoV-2**

Las normativas vigentes, disponen que el nivel de riesgo de exposición al SARS-CoV-2 depende del tipo de actividad que realizan los empleados(as), de acuerdo con lo siguiente:

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público general; y. que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo alto de exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que

debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

- **Riesgo muy alto de exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados)

## 7 Disposiciones específicas

### 7.1 Disposiciones preliminares

7.1.1 **Vacunación COVID-19:** Todos los empleados(as) deben estar debidamente vacunados para la COVID-19, primera dosis, segunda dosis y dosis de refuerzo.

7.1.2 **Nómina de trabajadores por riesgo de exposición y vacunación:** La exposición al riesgo del COVID-19 según el puesto de trabajo y su respectiva vacunación, es según como sigue:

**Tabla Nº 1**

**Riesgo bajo de exposición al COVID-19 de los trabajadores de la IEP NIÑO  
JESUS MARISCAL CHAPERITO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VACUNACIÓN		
			1RA	2DA	3RA
1	María Susana Laura Chávez	---Director(a)---	-sí-	-sí-	-sí-

**Tabla Nº 2**

**Riesgo mediano de exposición al COVID-19 de los trabajadores de la IEP NIÑO  
JESUS MARISCAL CHAPERITO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VACUNACIÓN		
			1RA	2DA	3RA
1	Rosario Yampufé	Auxiliar	-sí-	-sí-	-sí-

### 7.1.3 Limpieza y desinfección de ambientes

La limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de nuestra escuela se realizará previo al retorno de los empleados(as), acción que comprende la desinfección de los ambientes de trabajo, mobiliario, herramientas, útiles de escritorio y equipos, donde se busca asegurar superficies libres de COVID-19, con la metodología y procedimientos adecuados.

Se asegurarán las medidas de protección y capacitación necesaria para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo, así como la disponibilidad de las sustancias o productos químicos a emplear en la limpieza y desinfección empleando los insumos como lejía, detergente, trapeadores, paños de limpieza desechables, guantes impermeables de nitrilo, bolsas plásticas de basura, tachos habilitados para la recolección de los equipos de protección personal utilizados.

Los servicios higiénicos están habilitados y en buenas condiciones de funcionamiento con adecuado suministro de agua y están dotados con jabón, papel toalla, papel higiénico y tachos de basura, en cantidad suficiente.

El personal de mantenimiento debe redoblar los protocolos de limpieza y desinfección de las oficinas y ambientes a ser utilizados, tanto de uso público manijas, pasamanos, ventanillas módulos, teléfonos a disposición del público, así como internos debiendo verificar su cumplimiento previo al inicio de las labores diarias, y se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria tales como pisos, paredes, techos y ventanas, escritorios, muebles, luminarias, equipo de cómputo, impresoras y cables, teléfonos y otros artefactos según como sigue:

**Tabla Nº 3**  
**Frecuencia de limpieza y desinfección**

<b>ASPECTO</b>	<b>RIESGO BAJO</b>	<b>RIESGO MEDIANO</b>	<b>RIESGO ALTO</b>	<b>DESINFECTANTE</b>
<b><i>Ambientes de Trabajo</i></b>	Diario, antes del inicio de la jornada laboral	Diario, antes y después de la jornada laboral	Diario, antes, a la mitad y después de la jornada laboral	Detergente y solución de agua y lejía.
<b><i>Mobiliario</i></b>	Diario, antes del inicio de la jornada laboral	Diario, antes y después de la jornada laboral	Diario, antes, a la mitad y después de la jornada laboral	Alcohol al 96%
<b><i>Útiles de escritorio y equipos</i></b>	Diario, antes del inicio de la jornada laboral	Diario, antes y después de la jornada laboral	Diario, antes, a la mitad y después de la jornada laboral	Alcohol al 96%
<b><i>Herramientas</i></b>	No aplica	Diario, antes y después de la jornada laboral	Diario, antes, a la mitad y después de la jornada laboral	Solución de agua y lejía

Procedimiento de limpieza:

- La limpieza de los ambientes de trabajo debe realizarse antes del inicio de la jornada laboral diaria, respetando la frecuencia establecida para cada ambiente por su nivel de riesgo y la desinfección total de las áreas de los ambientes por lo menos una vez a la semana.
- Se debe desinfectar constantemente las zonas de contacto con el público cada dos (02) horas como mínimo.
- La actividad de limpieza y desinfección debe realizarse con todas las ventanas abiertas, así asegurar la ventilación adecuada de las áreas.
- Debe realizarse utilizando trapeador y/o aspiradora, de acuerdo con el tipo de piso que se tenga en los distintos ambientes de la institución educativa.
- Se debe evitar la presencia de polvo durante la limpieza y desinfección.
- Para la desinfección de los pisos se debe utilizar solución líquida de agua e hipoclorito de sodio (lejía).
- La limpieza y desinfección de puertas, paredes, pisos, ventanas, manijas, pasamanos de escaleras se debe realizar empleando paños de limpieza o desechables en húmedo.

A continuación, se muestra la identificación de los ambientes de trabajo que se usarán, de acuerdo con el nivel de riesgo.

**Tabla N° 4**  
**Tipo de riesgo de ambientes**

<b>RIESGO BAJO</b>	<b>RIESGO MEDIANO</b>	<b>RIESGO ALTO</b>
1. Oficinas Administrativas. 2. Almacén.	1. Plataforma de atención al cliente. 2. Aulas	1. Tópico Institucional. 2. Área designada para aislar al personal con sintomatología COVID-19.

- La limpieza y desinfección de los mobiliarios se debe realizar empleando paños de limpieza o desechables en húmedo de alcohol al 96%.
- Para la limpieza y desinfección de útiles de escritorio y oficina se debe emplear paños de limpieza o desechables húmedos de alcohol al 96%, para tal acción los equipos de cómputo deben de estar desenergizados.
- Para la limpieza y desinfección de herramientas se debe realizar mediante el uso de

trapo húmedo de solución de agua e hipoclorito de sodio.

## **7.2 Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.**

Para la prevención de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, hemos considerado siete disposiciones básicas de aplicación obligatoria por toda nuestra comunidad educativa.

### **7.2.1 Disposición 1: Asegurar ventilación del lugar de trabajo**

7.2.1.1 Para mantener los ambientes de trabajo ventilados de forma natural todos los empleados(as) deben mantener las puertas y ventanas abiertas para evitar el recurrente contacto con las manijas de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente con excepción de la temporada de clima muy frío.

7.2.1.2 Para mantener los ambientes de trabajo ventilados de forma mecánica todos los empleados(as) deben mantener encendido durante su jornada de trabajo el extractor de aire, para generar renovaciones cíclicas de aire del exterior según lo indicado por el Ministerio de vivienda.

### **7.2.2 Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo**

En cuanto a las acciones para el regreso al centro de trabajo, se realizarán las siguientes acciones:

#### **7.2.2.1 Aplicación del Formato de declaración jurada de salud, condiciones y comorbilidades, y la Ficha de sintomatología Covid-19 para el reinicio gradual de clases presenciales**

El responsable de la seguridad y salud de los trabajadores cumpliendo las medidas de bioseguridad necesarias, aplicará previamente a la reincorporación o retorno laboral de cada trabajador el Formato de declaración jurada de salud, condiciones y comorbilidades, y la Ficha de sintomatología Covid-19 para el reinicio gradual de clases presenciales. (Anexo 2 y 3).

Estas fichas deben ser almacenadas en el legajo de cada trabajador(a).

De presentar algún síntoma declarado en la ficha se considerará caso sospechoso y se comunicará inmediatamente al centro de salud para su manejo como caso sospechoso. Se pueden usar medios digitales válidos (correo electrónico) para enviar la documentación a los trabajadores.

### **7.2.2.2 Sintomatología COVID-19**

Los signos y síntomas de alarma de infección por COVID-19 más característicos para tener en cuenta son:

- a. Sensación de alza térmica o fiebre
- b. Tos seca a veces con flema
- c. Estornudos
- d. Dificultad respiratoria

También puede presentarse dolor de garganta, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas, diarrea, en casos moderados a graves puede haber falta de aire, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis) entre otros.

### **7.2.2.3 Control de temperatura y porcentaje de oxigenación:**

Se tomará la temperatura, con termómetros digitales tipos pistola, de manera obligatoria para los empleados(as), y visitantes a la institución educativa no requiriendo anotarlas, salvo temperaturas mayores de 38° C. Todos los profesores y personal administrativo tienen carnet de vacunación con sus 3 dosis y en el caso de los visitantes al centro educativo deberán presentarlo antes de permitir su ingreso.

Si la temperatura que presenta es menor o igual a 38° C, ingresara a laborar.

Si presenta temperatura mayor a 38°C no podrá ingresar a laborar. El personal que toma la temperatura deberá comunicar inmediatamente al responsable de la seguridad y salud de los trabajadores.

La rápida identificación y aislamiento de los individuos potencialmente infecciosos es un paso crucial en la protección de los trabajadores, usuarios, visitantes y otras personas en el lugar de trabajo. Se deberá informar y alentar a los trabajadores a monitorearse por sí mismos para verificar si presentan señales y síntomas del COVID-19 y de sospechar alguna posible exposición.

Dentro de los procedimientos para aislar inmediatamente a las personas que muestran señales y/o síntomas del COVID-19, se encuentra el de trasladar a las personas potencialmente infecciosas a una ubicación apartada de los trabajadores y otros visitantes, aunque no se cuenta con cuartos de aislamiento específicos, se designara un área con puerta para ser usada como cuartos de aislamiento hasta que las personas potencialmente enfermas puedan ser



retiradas del lugar de trabajo.

Si la persona registra nivel de temperatura superior al límite establecido por la entidad de salud, 38°C o síntomas de resfriado o gripe, se debe proceder con un desarrollo de declaración jurada del trabajador sobre su estado de salud, y aislamiento domiciliario por 7 días o menos según descanso médico y cumplir con el protocolo de salud.

Si durante las horas laborales se detecta personal que presenta sintomatología respiratoria con signos de alarma: fiebre alta (más de 38°C), dificultad respiratoria (disnea), dolor en pecho intenso, agitación, mareo, desorientación, etc. Deberá acudir inmediatamente a emergencia de las instituciones prestadoras de servicios de salud: ESSALUD, MINSA o privados. Además, se deberá reportar al personal responsable de la seguridad y salud de los trabajadores para el monitoreo y apoyo correspondiente.

#### **7.2.2.4 Manejo del caso sospechoso:**

- Se aplicó la Ficha de sintomatología Covid-19 semanalmente.
- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo por las entidades de salud.
- De tener descanso médico por la COVID-19 se aprobará de forma automática el aislamiento domiciliario inmediato al trabajador.
- Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se deberá gestionar el descarte COVID-19.
- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información a través de un familiar.

#### **7.2.2.5 Aplicación de prueba molecular y/o pruebas de antígeno.**

La aplicación de pruebas antígeno o moleculares para vigilancia de la COVID-19, según normas del Ministerio de educación se deberá realizar antes de iniciar el servicio educativo presencial, para esto el empleado(a) deberá comunicarse mediante las vías dispuestas por el gobierno para el descarte de COVID-19 (113 MINSA, 117 ESSALUD, <https://www.gob.pe/coronavirus>).

Los resultados deberán ser entregados al responsable de la seguridad y salud de los trabajadores. Estos resultados serán almacenados en el legajo del trabajador(a).

La valoración de las acciones realizadas, en este aspecto permite al responsable de la seguridad y salud de los trabajadores, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

### **7.2.2.6 Ausencia temporal del trabajador(a)**

Si el trabajador(a) presenta algún síntoma de COVID-19, tales como tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal, dificultad para respirar o algún otro síntoma asociado a la enfermedad, no deberá acercarse a laborar y desde su domicilio, deberá comunicarse mediante las vías dispuestas por el gobierno para el descarte de COVID-19 (113 MINSA, 117 ESSALUD, <https://www.gob.pe/coronavirus>). Además, deberá comunicarse vía telefónica con el responsable de la seguridad y salud de los trabajadores de la institución educativa, para el reporte y seguimiento clínico conforme las disposiciones del Ministerio de Salud para el retorno al trabajo.

### **7.2.3 Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos**

El personal deberá realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón o con una base de alcohol, los servicios higiénicos estarán habilitados y en buenas condiciones de funcionamiento con adecuado suministro de agua y estarán dotados de jabón líquido, y el papel toalla se entregará a cada alumno en el aula. Los alumnos portarán su spray con alcohol.

Asimismo, cada grado contará con alcohol en gel para la desinfección de manos del grupo de estudiantes y personal docente.

De igual manera, se ubicará en el ingreso de la sede de la entidad, dispensadores de alcohol para la desinfección de los trabajadores, quienes tienen la obligación de desinfectarse con dicho producto antes del ingreso a las instalaciones de la escuela.

El proceso de lavado y desinfección de las manos deberá realizarse de la forma siguiente:

- a. Mojarse las manos
- b. Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano
- c. Frotar las palmas entre si
- d. Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.
- e. Frota las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados
- f. Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos
- g. Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.
- h. Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.
- i. Enjuagar las manos.

- j. Secarlas con una toalla de un solo uso.

Para la desinfección de las manos con alcohol se realizarán los mismos procedimientos para el óptimo aprovechamiento del agente desinfectante.

#### **7.2.4 Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo**

La institución educativa realiza un plan comunicacional enfocado en la prevención de infección por coronavirus, siguiendo los lineamientos establecidos por el MINSA, el cual incluirá los siguientes aspectos:

- a. Información sobre la enfermedad
- b. Medidas de higiene y conductas de riesgo
- c. Medidas de protección en caso confirmado
- d. Medidas de desinfección trabajo y casa

Además de elaborar y difundir mensajes, sustentados en la información oficial que divulgue el Ministerio de Salud, mediante: charlas informativas, habilitar puntos de información y recordatorio como afiches o medios electrónicos

Los canales de comunicación para la emisión de recomendaciones, recepción de consultas, denuncias, entre otros, son los siguientes:

**Tabla Nº 5**

#### **Canales de comunicación para COVID-19**

<b>TIPO</b>	<b>PERSONA</b>	<b>NÚMERO</b>
Asistencia médica o síntomas de COVID-19	Susana Laura	987 133 202
Asistencia Social y Descansos Médicos	Cesar Ccora	987 657 264

#### **7.2.5 Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva**

- El personal de seguridad encargado del controlar de ingreso permitirá el acceso a la institución educativa a los estudiantes.
- A partir del 01 de Mayo del 2022, ya no se aplicará 1 metro de distanciamiento social. El aforo será de 100% en el salón de clases e instalaciones del centro educativo.

- Es obligatorio el uso de mascarilla dentro de las instalaciones del colegio.
- Se debe asegurar la renovación cíclica del volumen del aire, para tal efecto las aulas y oficinas administrativas, y demás ambientes de la entidad deben permanecer con las ventanas abiertas todo el tiempo, así asegurar el flujo de aire en el ambiente.
- Se debe lavar y desinfectar las manos antes y después del refrigerio, y después de usar los servicios higiénicos y las veces que sean necesarias.
- En las áreas de mayor afluencia de empelados(as) se debe instalar dos o más dispensadores de alcohol gel.
- Las mascarillas usadas se deben almacenar en los recipientes señalados.

### **7.2.6 Disposición 6: Medidas de protección personal**

Debemos considerar que las medidas de protección personal están sujetas al nivel de exposición de los trabajadores, teniendo esa información por parte de las áreas responsables, la escuela proveerá a todos los materiales de protección y de seguridad, según con lo siguiente:

A continuación, las medidas preventivas de seguridad a adoptar:

- a. Adoptar medidas de seguridad frente a las reuniones de trabajo presenciales, de igual manera para las capacitaciones o charlas y trabajo presencial de campo.
- b. Medidas para la ventilación de los ambientes.
- c. Los colaboradores deberán lavar sus manos antes de iniciar sus labores por espacio de 20 segundos como mínimo.
- d. Lavarse las manos o desinfectarse como mínimo 6 veces durante la jornada laboral.
- e. Las personas que usen pelo largo deberán llevarlo recogido
- f. Se recomienda que el personal masculino reduzca al mínimo el vello facial para un mejor sellado entre la mascarilla y la piel.
- g. El uso de mascarilla será obligatorio dentro de las instalaciones de la escuela, las mismas que serán provistas por la institución educativa.
- h. Se colocarán dispensadores de alcohol, a fin de que cada colaborador pueda reforzar la limpieza en su espacio de trabajo de considerarlo conveniente.
- i. Se colocarán dispensadores de alcohol en distintos puntos de las oficinas y aulas.
- j. Se implementarán medidas sobre el acopio de los desechos y materiales de protección personal utilizados.
- k. Se mantendrá el espacio de trabajo limpio, solo con lo mínimo indispensable. Se deben retirar adornos y objetos que no son absolutamente necesarios, con el fin de facilitar la limpieza de este y tener menos superficies u objetivos potencialmente contaminados

- I. Evitar cualquier tumulto o aglomeración.

### **7.2.7 Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19**

La vigilancia de las comorbilidades relacionadas al trabajo se realizará de forma permanente por personal asignado para la vigilancia médica, vía telefónica y/o presencial, poniendo especial atención a los síntomas o signos que puedan estar relacionados a sintomatología COVID-19 o a comorbilidades que son factores de riesgo ante COVID-19, así como signos y síntomas psicosomáticos desencadenados por la actual coyuntura de salud mundial. Por lo tanto, se deberá monitorear en especial los síntomas y signos que puedan estar relacionados a COVID-19.

### **7.3 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo**

En atención a las medidas dadas por el gobierno central, el proceso de incorporación al trabajo lo realizaremos de forma progresiva y garantizando la seguridad y la salud de los empleados(as), priorizándose la modalidad de trabajo remoto para los trabajadores con comorbilidades. Asimismo, se ha actualizado la base de datos personales de los trabajadores a fin de detectar al personal de riesgo, teniendo los criterios de la Resolución Ministerial N° 1275-2021 MINSA y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

La Dirección de la IE, determinara las modalidades de trabajo aplicables a las funciones y actividades, de los diferentes trabajadores de acuerdo con la priorización y las normas establecidas.

- Trabajo presencial, implica la asistencia física del trabajador durante la jornada de trabajo.
- Trabajo remoto, es la prestación del servicio sujeto a la subordinación, con la presencia física del trabajador/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica especialmente a los trabajadores que pertenecen a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la Institución Educativa.
- Trabajo en modalidades mixtas, implica la combinación del trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

#### **7.3.1 Disposiciones para el regreso al trabajo**

Se establece el procedimiento para el regreso al trabajo orientado a los empleados(as) que estuvieron en trabajo remoto y que no son actualmente caso sospechoso o positivo de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera dosis, segunda dosis y dosis de refuerzo, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Consultamos a los empleados(as) empleando encuestas virtuales/llamadas telefónicas a cargo del responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la institución educativa, para la identificación de los empleados(as) que pertenecen al grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud, y sistematización de la información recogida.
- b. Sistematizamos la información para compartirla con los jefes de las diferentes áreas de la escuela.
- c. Recolectamos información respecto a la presencia de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo, empleando encuestas virtuales/llamadas telefónicas personal que realizará trabajo de manera presencial en la entidad (como mínimo), a cargo del responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la institución educativa
- d. Aplicamos la prueba antígeno COVID-19 de acuerdo con indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. La Dirección tendrá el apoyo del responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la institución educativa, quién estará a cargo de la planificación, ejecución y monitoreo del proceso de regreso de los empleados a la IE.

### **7.3.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo**

Se establece el procedimiento de reincorporación al trabajo orientado a los empleados(as) que cuentan con alta epidemiológica COVID-19.

- a. Aplicamos la Ficha de Sintomatología COVID-19 para el reinicio gradual de clases presenciales, para el personal que realizará trabajo de manera presencial en la escuela, a cargo del responsable de la seguridad y salud en el trabajo y/o responsable de la comisión de educación ambiental y gestión de riesgo y desastre de la institución educativa
- b. El trabajador aplica la prueba serológica o molecular COVID-19 en el Prestador de Servicios de Salud. El responsable de la seguridad y salud de los trabajadores revisará la prueba COVID-19 o la revisión del alta epidemiológica, si se trata de un caso confirmado de COVID-19.
- c. En casos confirmados COVID-19, se reincorpora después del descanso médico.
- d. Para el trabajo presencial, debe usar mascarilla KN95, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19.

### 7.3.3 Procedimiento para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19.

- La información clínica será valorada por el responsable de la seguridad y salud de los trabajadores de la institución educativa, para determinar el estado de salud y riesgo laboral de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo.
- Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo realizan prioritariamente trabajo remoto.
- Aquellos trabajadores que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el responsable de la seguridad y salud de la institución educativa lo apruebe.

## 8. Responsabilidades

Las responsabilidades vinculadas a la seguridad y salud de los trabajadores de nuestra institución recaen en las siguientes personas:

**Tabla N° 8**  
**Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores de la institución educativa**

<b>Apellidos y nombres</b>	Huamán Castro,Angela
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>N° de documento</b>	07536634
<b>Ocupación</b>	Promotor(a)
<b>Puesto</b>	Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores.
<b>Profesión</b>	Administradora
<b>N° celular</b>	923459160